INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA
NIT: 811.017.836-7 DANE: 205001011031 Núcleo: 925
Aprobado por Resoluciones Nº 16268/2002- Nº 0715/2004- Nº003084/2016
Niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media académica y Técnica

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 05 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA** **NIT: 811.017.836-7**

CONTRATISTA: **CRISTIAN CAMILO JARAMILLO MONTOYA**
CEDULA **1.017.243.099**
OBJETO: **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UNIDADES SANITARIAS, CERRAJERIA Y ELECTRICO**

FECHA DE INICIO: **26 de agosto de 2026**
FECHA DE TERMINACION: **26 de septiembre de 2026**

VIGENCIA: **30 Días**

DISPONIBILIDAD N° **4** con fecha de **18 de agosto de 2026**
COMPROMISO N°: **6** con fecha de **26 de agosto de 2026**

VALOR: **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE** **$ 22,445,000**

Entre los suscritos a saber SILVIA ELENA RENDON GARZON mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 39'438.538 expedida en el Municipio de RIONEGRO, actuando como Rector ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.017.836-7 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: CRISTIAN CAMILO JARAMILLO MONTOYA identificado(a) con CC 1.017.243.099 de Rionegro (Ant), en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3. señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El Rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 1075 de 2015 establece claramente que el Rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 2.3.1.6.3.4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El Rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UNIDADES SANITARIAS, CERRAJERIA Y ELECTRICO, de acuerdo a la siguiente relacion de precios unitarios

Cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
63	Unidad	Suministro e instalación de tubos LED para luminarias existentes, incluyendo desmontaje de tubos defectuosos, revisión del sistema eléctrico de cada lámpara, adecuación de conexiones cuando sea necesario, instalación de nuevos tubos LED de alta eficiencia, pruebas de funcionamiento restaurante, corredores, salas de informática, secretaria, aulas, baño hombres	25,000	1,575,000

4	Unidad	Reparación de cortocircuito, incluyendo diagnóstico del circuito, revisión y corrección de conexiones eléctricas en mal estado, sustitución y/o ajuste de cableado deteriorado, verificación y mantenimiento de caja de breakers (tablero de protecciones), reapriete de terminales, aislamiento de conductores, pruebas de continuidad. y funcionamiento, garantizando la restauración segura del servicio eléctrico sala de profesores, aula 13, aula 12 y bodega deportiva.	500,000	2,000,000
3	Unidad	Suministro e instalación de reflectores LED, incluyendo el desmontaje de los reflectores existentes, revisión del estado de soportes y conexiones eléctricas, instalación de nuevos reflectores LED de alta eficiencia, ajuste y orientación de los equipos para una adecuada cobertura lumínica, realización de pruebas de funcionamiento y puesta en servicio en zona exterior de cafetería, entrada principal y tanque de agua de argos (parte trasera)	290,000	870,000
1	Unidad	Instalación del sistema eléctrico para el funcionamiento de una fuente de agua exterior, incluyendo el suministro e instalación de aproximadamente 48 metros de cableado encauchetado para alimentación eléctrica, El servicio contempla el corte y apertura del piso para la instalación de la canalización eléctrica, suministro e incrustación de tubería de protección para el cableado, tendido y conexionado de los conductores, resane de las áreas intervenidas, instalación de los accesorios necesarios, realización de pruebas de continuidad y funcionamiento mariposario de la escuela.	1,300,000	1,300,000
6	Unidad	Instalación de puntos de toma doble, con canalización mediante tubería EMT, tendido de conductores eléctricos, accesorios de fijación, cajas de conexión, montaje de los tomacorrientes, conexiones eléctricas, pruebas de continuidad y funcionamiento salón profesores parte trasera	170,000	1,020,000
36	Unidad	Ajuste y mantenimiento de tomacorrientes e interruptores eléctricos, incluyendo revisión de conexiones, corrección de puntos flojos o desalineados, ajuste de mecanismos, fijación de cajas y tapas, verificación de continuidad eléctrica y pruebas de funcionamiento aula 24,26 , 6, 11, 9,13, 15, 14, , bodega deportiva.	40,000	1,440,000
6	Unidad	Reparación de puerto de red LAN, incluyendo diagnóstico de la falla, revisión de cableado estructurado y conectores, corrección o reemplazo del puerto de datos cuando sea necesario, ponchado y organización de conexiones, pruebas de continuidad y certificación básica de funcionamiento para garantizar una correcta transmisión de datos sala informática 26, 24, secretaria segundo piso.	85,000	510,000
3	Unidad	Desmontaje y retiro de tres (3) lámparas institucionales en mal estado e instalación de tres (3) nuevas lámparas herméticas, incluyendo el suministro y montaje de los equipos, conexiones eléctricas, ajuste de soportes, verificación del estado del cableado existente, pruebas de funcionamiento y correcta puesta en servicio bodega deportiva.	180,000	540,000
			SUBTOTAL	22,445,000
			IVA	0
			TOTAL	22,445,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1
El proponente deberá contar con los medios necesarios para la entrega del objeto del presente contrato en las fechas indicadas, para ser entregadas en las instalaciones de la Institución Educativa, bajo su entera responsabilidad y entregara a satisfacción al finalizar

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 22.445.000), los cuales la INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA previa presentación de la factura y certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga e supervisor. se deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar:

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO
El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y

EL CONTRATISTA. se estima en 30 Días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.
Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto
PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra publica, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 100 de la Ley 21 de 1992.
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
- Retefuente por Contratos de construcción del 2%,
- Contribución especial por contratos de obra pública del 5%
- Tasa pro deporte y recreación Municipal del 1.3% según acuerdo municipal No 018 de 2020 Y
- Estampilla para la justica familiar 2% según acuerdo municipal 093 de diciembre 22 de 2023.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el día 26 de agosto de 2026

SILVIA ELENA RENDON GARZON
RECTORA

CRISTIAN CAMILO JARAMILLO MONTOYA
Contratista CC. **1.017.243.099**